*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014.

Autos y Vistos:

Por haber incurrido en un error material en la resolución de fs. 26, corresponde aclararla en el sentido de que el recurso de hecho deducido por la Administración Nacional de la Seguridad Social lo ha sido en la causa "Carabajal, Eva Ofelia c/ ANSeS s/ reajustes varios" y no en "Carabajal, Eva Ofelia c/ ANSeS s/ ejecución previsional", lo que así se resuelve. Notifíquese, déjese constancia en el libro correspondiente y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA